

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, marzo primero (01) de dos veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole que el IGAC manifiesta que ello no son los competentes para dar respuesta a lo solicitado por el Juzgado. Sírvese proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2019-240
Auto: 322

Manifiesta el IGAC en oficio que antecede que mediante contrato interadministrativo número 2106160558 suscrito entre el Municipio de Manizales y la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño "MASORA", se contrató la prestación del servicio público de gestión y operación catastral para el Municipio de Manizales, por lo que actualmente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC no tiene competencia para adelantar tramites catastrales relacionados con el municipio de Manizales desde el día 13 de septiembre del año 2021, momento a partir del cual inició "MASORA" la gestión y operación catastral del municipio de Manizales, esto conforme con lo dispuesto en el parágrafo único del artículo segundo de la resolución IGAC 1414 del 10 de septiembre de 2021, que reza: "El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a partir de esta fecha transfiere toda competencia y responsabilidad respecto de la gestión catastral al gestor catastral Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño-MASORA respecto del municipio de Manizales-Caldas". En consecuencia, desde el 13 de septiembre de 2021, todas las solicitudes y consultas frente a tramites catastrales o de información del municipio de Manizales son atendidos directamente por "MASORA" como gestor catastral de este municipio a través del correo electrónico catastro.manizales@masora.gov.co con dirección de correspondencia calle 20 A No. 21-30 Edificio Pasaje Pinzón piso tres o en su defecto en las oficinas de la Alcaldía de Manizales en rentas municipales.

Teniendo en cuenta lo antes enunciado se procede a ordenar librar oficio a MASORA para que certifiquen si el señor WILLIAM CHAVARRIAGA MONTOYA adquirió la titulación del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-72943, ubicado en la carrera 10 Nro. 7-49 la Floresta Villamaría, de acuerdo a lo estipulado en la ley o si el mismo

corresponde al inventario del municipio o constituye bien fiscal de alguna otra entidad estatal.

De otro lado se observa que la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales tampoco ha dado respuesta a nuestro oficio 607 del 3 de noviembre del 2021 a través del cual se le solicito copia del certificado especial de pertenencia, antecedente registral en falsa tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 100-72943, ubicado en la carrera 10 Nro. 7-49 la Floresta Villamaría, de conformidad con el Decreto 578 del 2018, esto es, se indique si el referido predio se presume de propiedad privada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e957c38a9f6475268bd3cc478b2b22705b1c3cca04cf1e7746f42b47aa6b93**

Documento generado en 02/03/2022 04:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>